



Sociedad Camaronera Cayancas S.A.  
-SOCCASA-

## ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD CAMARONERA CAYANCAS S.A. SOCCASA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 14h25 horas, en las instalaciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

- **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, debidamente representada por el CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vela Loza, Director General del ISSFA, en representación de Cuatrocientas ochenta y nueve mil quinientos veinte (489.520) acciones, de un valor nominal de USD 1,00 (Son: un dólar de los Estados Unidos de América) cada una;

- **CLARA ISABEL VICTORIA GUEVARA MARTINEZ**, debidamente representada por la señora, CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA, en representación de Cuatrocientas nueve mil cuatrocientas ochenta (409.480) acciones, de un nominal de USD 1,00 (Son: un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

- **CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA**, por sus propios y personal derechos, en representación de ciento treinta mil quinientos (130.500) acciones, de un valor nominal de USD 1,00 (Son: un dólar de los Estados Unidos de América) cada una; y,

- **FAUSTO RENE LASSO GUEVARA**, por sus propios y personal derechos, en representación de ciento treinta mil quinientos (130.500) acciones, de un valor nominal de USD 1,00 (Son: un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

Por decisión unánime de los accionistas, preside la sesión, en calidad de Presidente Ad-Hoc, el CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vela Loza y actúa como Secretario Ad-Hoc, el abogado Edison Alfonso Padilla Loayza, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente ad-hoc y archivada en el expediente respectivo.

El presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe del quórum legal y reglamentario, por lo que los Accionistas, deciden constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, conforme el Artículo 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la presente Junta.

A continuación, el Presidente informa que el orden del día de la presente Junta General de Accionistas, es el siguiente:

1. **Conocimiento y resolución sobre el Informe de Gerente General, correspondiente al ejercicio económico 2018;**
2. **Conocimiento del Informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2018.**
3. **Conocimiento y resolución sobre el Informe del Comisario de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2018;**
4. **Conocimiento y resolución sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico 2018 y destino de utilidades.**

5. **Conocimiento y resolución sobre la designación de Comisario de la Compañía para el ejercicio económico 2018.**

6. **Conocimiento y resolución sobre la contratación de auditoría externa**

Se aprueba por unanimidad los puntos del orden del día y se procede a tratarlos:

**1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.**

El Gerente General, en funciones prorrogadas, da lectura a su informe presentado a la empresa, en el cual indica, textualmente, lo siguiente:

*"El Contralmirante Fausto Lasso Guerra, fue invitado conjuntamente con el Abogado Carlos Aguirre Navarrete, a finales del año 1993, por las Fuerzas Armadas del Ecuador a presentar un proyecto para el desarrollo de la actividad camaronera en los predios de la Reserva Militar Arenillas REMA situado en el Cantón Arenillas Provincia de El Oro, debido a que él como marino retirado en el año 1981, fue un pionero en el negocio acuícola.*

*En virtud de lo anterior, las Fuerzas Armadas del Ecuador, sus unidades productivas y sus empresas relacionadas (Comandancia General del Ejército, DINE, Holding Dine S.A), proclamándose dueños de la REMA suscribieron los siguientes acuerdos para llevar a ejecución tal proyecto: a) Convenio de asociación y desarrollo de un proyecto piscícola suscrito el 26 de abril de 1994; b) Convenio de asociación suscrito el 27 de mayo de 1994, con la empresa Agricem Galápagos CEM, empresa parte de la Dirección de Industrias del Ejército DINE, y; c) Convenio de uso de tierra suscrito el día 9 de junio de 2008, entre la Dirección de Industrias del Ejército, la Compañía Holding Dine S.A., y la Compañía Sociedad Camaronera Cayancas. SOCCASA, por medio del cual se instrumentó el uso de la tierra de los predios en los que se desarrollaba sus actividades económicas la Compañía SOCCASA en Puerto Pitahaya, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, en la extensión, linderos y dimensiones, constantes en el plano refrendado por la Comandancia General de la Fuerza Terrestre.*

*Con fecha 27 de mayo de 1994, los Señores Contralmirante Fausto Lasso Guerra, Abogado, Carlos Aguirre Navarrete y el Representante Legal de la Compañía Agricem, suscribieron ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, la Constitución de la Compañía Sociedad Camaronera Cayancas S. A. SOCCASA, cuyo objetivo social es fundamentalmente la actividad pesquera y la captura, explotación, industrialización, comercialización, crianza, cultivo y exportaciones de especies bioacuáticas. La Familia Lasso en esta Compañía participo de manera inicial con el 30% de las acciones de SOCCASA y en la actualidad somos socios mayoritarios con el 57.80% del capital accionario.*

*Desde la suscripción del convenio de asociación y desarrollo de un proyecto piscícola suscrito el 26 de abril de 1994, los Señores Lasso y Aguirre fueron conminados a efectuar aportes económicos para el cumplimiento del objeto social, así lo determinaba la cláusula tercera, numeral 3 del citado instrumento, estos aportes efectuados no solo en numerario, sino a través de la utilización de recursos humanos, maquinaria y experiencia, han sido una constante durante toda la vida jurídica de la empresa SOCCASA.*

*Todos estos esfuerzos fueron ejecutados de buena fe desde el punto de vista de ejercer una actividad lícita en primera instancia para el cumplimiento del objeto social de la compañía y en*



Sociedad Camaronera Cayancas S.A.  
-SOCCASA-

*segundo como sustento de la Familia Lasso, ya que todo el patrimonio del Contralmirante Fausto Lasso Guerra fue invertido en esta Compañía; por ende, el patrimonio familiar.*

*Hago conocer a ustedes que las Fuerzas Armadas del Ecuador siempre se presentaron y comparecieron ante la Familia Lasso y a la suscripción de los diferentes instrumentos jurídicos citados anteriormente como legítimo propietario de las tierras en donde desarrollaba la actividad económica la empresa SOCCASA, por lo que los recursos invertidos por la Familia Lasso estaban asegurados, de manera aparente, por los activos empresariales, esto es, las inversiones e infraestructura equipamientos de las camaroneras construidas para el cumplimiento del objeto social, mismas que fueron desarrolladas en parte con aportes nuestros, en especial, las inversiones realizadas a partir del año 1994, año en que se suscribió el convenio de uso de tierra sin perjuicio de que las Fuerzas Armadas a través del DINE recibieran sus beneficio sobre las utilidades generadas.*

*Por varias ocasiones se requirió a las Fuerzas Armadas transferir al patrimonio de SOCCASA los terrenos donde la Compañía ejecutaba sus actividades de crianza de camarón -predio LA REMA-, pero la Institución Armada a través de sus Comandantes se limitó a certificar en diversas oportunidades que eran propietarios e esa tierra y que no debíamos preocuparnos por eso.*

*El 26 de junio de 2012, el Señor Presidente de la Republica, Economista Rafael Correa Delgado, promulgo el Decreto Ejecutivo No.1208 mediante el cual se derogaron los Decretos Ejecutivos 1877 y 1646, publicados en los Registro Oficiales Nos. 418 y 421, de septiembre 24 de 2001 y abril 1 de 1994, respectivamente, de esta manera tomamos conocimiento que nuestro actual socio empresarial, a lo largo de la existencia de esta sociedad: Dirección de Industrias del Ejercito, Holding DINE y, en general, el Ministerio de Defensa Nacional o Fuerzas Armadas del Ecuador, no eran más propietarios de las tierras donde SOCCASA invirtió su capital y que ahora los hacían ver como custodios que hicieron convenios no autorizados.*

*Los últimos avalúos de la Compañía aprobados por el Directorio de esta y expuestos a la Comandancia General del Ejercito promediaron los \$19'000.000.00 en muros, caminos, compuertas, viviendas, estaciones de bombeo, maquinaria y equipos, los cuales fueron expuestos por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el Gral. Ernesto González Villarreal al Ministro de Defensa Sr. Javier Ponce Cevallos el oficio No. 12-SG-a-132 con fecha 5 de marzo de 2012 y a su vez el 12 de diciembre de 2012 se firmó con la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria y el Proyecto Plan Tierras un Convenio de Pago por \$17'000.000.00 a favor de SOCCASA para que entregue todos sus activos y renuncie a sus convenios con el Estado.*

*Nada de esto se cumplió y por Decreto conjunto con el Ministerio de Defensa, Ministerio del Ambiente y Decreto Presidencial se nos desalojó con la entrega obligada de las tierras el 10 de diciembre de 2013 y se nos incautó maquinaria y bienes propios del ejercicio camaronero, estos alcanzando un valor de \$4'800.000.00 y que recién las Cooperativas han venido abonando desde el año 2016 debido a la gestión realizada por esta Administración y los abogados de la empresa respaldados por la mediación a través de las Actas de Acuerdo Total del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, medidas cautelares y contrato de asociación para la inversión y transferencia de conocimiento en la siembra, cría, producción y cosecha de camarón firmado por una de las Cooperativas y su Socio Inversionista donde se incluye la deuda que la misma tiene con SOCCASA y en donde se comprometen a cancelar su deuda de forma programada.*

*En el año 2018 por esta cobranza ingreso a la empresa el valor de \$200,000,00 y la deuda actual bordea los \$2'000,000,00; estos \$200,000,00 sirvieron en parte para cancelar deudas a organismos de control Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, sueldo de la Contadora y los gastos legales de 3 Estudios Jurídicos que llevaron a la conclusión de varias acciones legales en el año 2018 con el otorgamiento del Acuerdo de la Subsecretaría de Acuicultura que nos faculta la explotación acuícola. Cabe recalcar que yo en mi calidad de Gerente General no he cobrado un solo dólar por mi representación en la Empresa.*

*Por consejo de los Abogados se tomó la decisión de a su vez facturar a la Cooperativa Coodaesvir los intereses de estas obligaciones vencidas por un valor de \$500,775 para así poder legalizar el compromiso de deuda, estas facturas que si bien, no las cancelaron y que generan un ingreso financiero a la empresa, si fueron aceptadas por la Cooperativa lo cual nos faculta un futuro reclamo; los beneficios de esto es que se puede pelear esos intereses vencidos de una manera legal y también nos ayuda a sincerar cuentas de pérdidas por gastos legales, los cuales no hablan sido contablemente asumidos por SOCCASA, ya que fueron asumidos por una parte de los accionistas. Y la compañía refleja desde el año 2014 pérdidas por su inactividad, con esta facturación el año 2018 muy necesariamente sale con resultados positivos contablemente.*

*Cabe resaltar que SOCCASA liquidó a todo el personal en todas sus haberes y beneficios de ley, pagó deudas con proveedores y no mantiene ninguna acusación o demanda por ningún proveedor ni institución del Estado o ext-trabajador alguno.*

*Desde el paro de sus actividades a finales del año 2013, la compañía no ha tenido ingresos por ventas por los motivos antes expuestos, pero sigue teniendo compromisos con el SRI y la Súper Intendencia de Compañías por Impuesto a la Renta Anticipada e Impuesto al Patrimonio.*

*Mantenemos un juicio de acción de protección, que es una demanda constitucional por los daños causados a la empresa, y una vez que se agote este recurso en última instancia se procederá a demandar en el exterior, ya que si se vulneraron derechos que están amparados en la Constitución y si se cometieron delitos como: expropiación indebida y colusión de Funcionarios Estatales*

*El 13 de agosto de 2018, dentro del proceso No.09111-2014-0134 originado en una acción de protección planteada por la Compañía Sociedad Camaronera Cayancas S. A. SOCCASA en contra del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, así como de la entonces Subsecretaría de Acuicultura y Pesca, el TRIBUNAL DE LA SALA UNICA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, emitió su sentencia declarando con lugar la acción de protección interpuesta. El referido Tribunal dispuso como reparación integral, dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 407-2013 suscrito el 24 de octubre de 2013 por la Subsecretaría de Acuicultura del MAGAP. En consecuencia, se retrotrajeron las cosas al estado anterior, es decir que la referida camaronera retornaría a la posesión original por parte de la Compañía Sociedad Camaronera Cayancas S. A SOCCASA.*

*En vista de la sentencia dictada el 13 de agosto del 2018 la Subsecretaría de Acuicultura, las Cooperativas y los Socios Inversionistas de estas, a través de cuentas de participación en conjunto presentaron una Ampliación y Modulación de Sentencia, la que fue negada por la sala.*



Sociedad Camaronera Cayancas S.A.  
**-SOCCASA-**

*En vista de esto, ellos inmediatamente presentaron una Acción Extraordinaria de protección en conjunto con la Subsecretaria de Acuacultura.*

*A su vez esta extraordinaria de protección no detiene el proceso constitucional ganado; el Juez Constitucional de primera instancia a través de una audiencia el 5 de agosto, cito a todas las partes para ya ejecutar el desalojo; tuvo que suspender la audiencia luego de desmanes causados por la Cooperativa, pero no antes de comentar que en vista de los hechos no optará por una nueva audiencia ni tampoco admitirá nuevos escritos de las Cooperativas y sociedades de participación que ellos han creado, ya que ni la demandante Sociedad Camaronera Cayancas S.A., ni la Procuraduría, ni la Subsecretaria de Acuacultura están de acuerdo que una cosa juzgada se pueda volver a tratar, y también menciono que él esperaría a un resultado de la extraordinaria de protección, para poder seguir el proceso y reafirmar el desalojo ya dado.*

### **Estados Financieros.**

*Por todo lo expuesto anteriormente, la empresa no ha facturado ingresos por ventas de camarón desde el año 2014 y ha sobrevivido sin que ningún ente de control pida su liquidación por pérdidas acumuladas, ya que el patrimonio de la empresa sigue siendo superior y más alto que las pérdidas. Pero tiene su límite como mencioné en este mismo informe, los ingresos a las cuentas de la compañía en el año 2018 fueron de \$200,000.00 y sus egresos fueron considerablemente mayores por el cumplimiento de pagos a los diversos abogados que en todas sus instancias han llevado este proceso. Entre ellos el Dr. Hugo Landívar en el juicio de acción de protección, el Dr. Mario Minuche en acciones de cobranza y ejecución de contratos de convenios de pago en la Provincia de El Oro, el Dr. Emilio Mackliff y el Grupo de Abogados Apolo en gestiones y acontecimientos con Ministerios y la Subsecretaria de Acuacultura, los cuales llevaron a la derogatoria de los Acuerdos Ministeriales para explotación acuícola de las Cooperativas; y a su vez la firma de nuestro Decreto el cual nos faculta a la actividad acuícola en el sector de la camaronera Cayancas, luego de la sentencia ganada.*

*Por ello se tomó la decisión de facturarle a la Cooperativa Coodaesvir el valor de \$500.774.88 de intereses vencidos, no solo para legalizar la deuda e iniciar un proceso legal de coactiva si no que nos sirve también como un ingreso contable que nos ayuda a balancear los egresos reales por lo menos financieramente para no seguir mermando el patrimonio y continuar generando pérdida anual."*

Luego de la lectura realizada al Informe de Gerencia del ejercicio económico 2018 y de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Accionistas, **Resuelve:** Aprobar el informe de Gerencia por el ejercicio económico 2018.

## **2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.**

Por secretaría se da lectura al Informe de Auditoría Externa elaborado por la firma Solaudit, en la cual se establece una abstención de la opinión, debido a que existen hechos o condiciones que individual o conjuntamente generan dudas significativas sobre la capacidad de la compañía para continuar como empresa en funcionamiento.

Luego de la lectura realizada al Informe de Auditoría externa, la Junta General de Accionistas, **Resuelve:** Tomar conocimiento del Informe de auditoría externa presentado por la firma auditora externa Solandit por el ejercicio económico 2018.

**3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.**

Por secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisaria la C.PA. Donya Carvaca Morán, en el cual se trata sobre la Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros, la responsabilidad de la Comisaria, expresando en su informe que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de SOCCASA al 31 de diciembre de 2018.

Luego de la lectura del informe de Comisario y las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Accionistas **Resuelve**, por unanimidad: Aprobar el informe de comisario por el ejercicio económico 2018.

**4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y DESTINO DE UTILIDADES.**

Por Secretaría se da lectura a las cifras del balance general y el estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio económico 2018.

Luego de la exposición de los Estados Financieros, el accionista ISSFA manifiesta que no aprobará los mismos por no estar conforme con la información presentada.

Luego de las deliberaciones correspondientes, por secretaría se procede a tomar la votación respecto a este punto:

<b>Accionista</b>	<b>Voto</b>
CLARA ISABEL VICTORIA GUEVARA MARTINEZ	A favor
CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA	A favor
FAUSTO RENE LASSO GUEVARA	A favor
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	En contra

Por lo expuesto, la Junta General de Accionistas, con un tres votos que representan el 57. 80% del capital social, **Resuelve:** Aprobar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias presentado por la Gerencia General.

Respecto al destino de Utilidades, la Junta General de Accionistas **Resuelve**, por unanimidad: Que el valor de USD. 17.365,00 se mantengan en la compañía como utilidades no distribuidas.

**5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2019**



Sociedad Camaronera Cayancas S.A.  
-SOCCASA-

Respecto al presente punto del orden del día, la Junta General de Accionistas **resuelve**, por unanimidad: Realizar un proceso de selección de un nuevo comisario para el ejercicio económico 2019 para su designación en una próxima Junta General de Accionistas.

## 6. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.

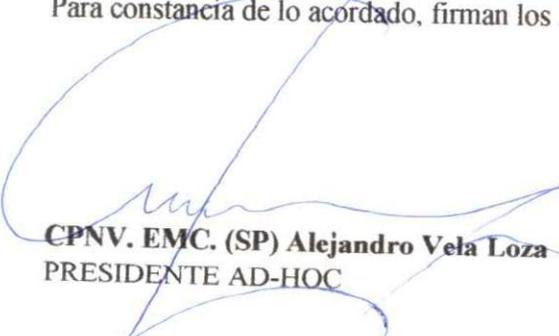
Toma la palabra el accionista ISSFA y señala que, por Ley, las contrataciones de auditoría externa no pueden ser realizadas a favor de una misma firma auditora por más de cinco años, siendo este el caso de la firma Solaudit S.A.

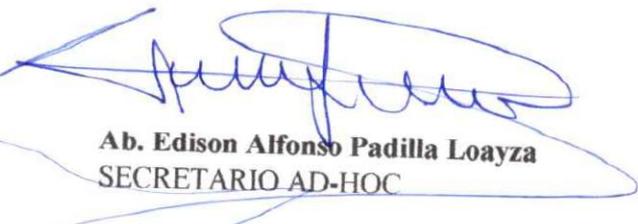
Por lo tanto, la Junta General de Accionistas **resuelve**, por unanimidad: Realizar un proceso de selección de una firma auditora para su designación en una próxima Junta General de Accionistas, la cual se llevara a cabo lo más pronto posible, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El presidente ad-hoc de la Junta General de Accionistas manifiesta que no habiendo otro punto que tratar se concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del Acta.

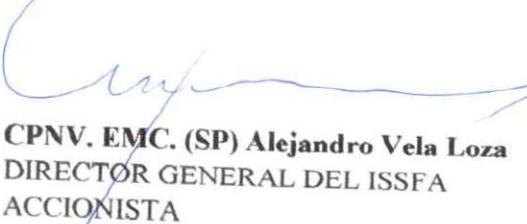
Una vez redactada, leída que les fuera a los asistentes, es aprobada por todos los Accionistas sin hacer observaciones. Siendo las 16h16 y sin tener otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

Para constancia de lo acordado, firman los Accionistas en unidad de acto.

  
CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vela Loza  
PRESIDENTE AD-HOC

  
Ab. Edison Alfonso Padilla Loayza  
SECRETARIO AD-HOC

Los accionistas concurrentes:

  
CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vela Loza  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA  
ACCIONISTA

  
p)Sra. Clara Isabel Guevara Martínez  
Econ. Carmen Lasso Guevara  
ACCIONISTA

  
Econ. Carmen Lasso Guevara  
ACCIONISTA

  
Econ. Fausto Lasso Guevara  
ACCIONISTA